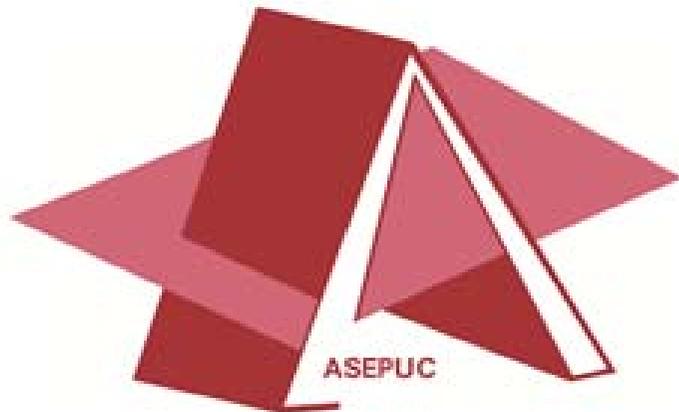


IV JORNADA DE INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA

Ley de Auditoría de Cuentas e Independencia



[Col·legi de Censors Jurats de
Comptes de Catalunya](#)

M^a Isabel Brusca Alijarde

Barcelona, 18 Septiembre 2017



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

SUMARIO

1) LA INDEPENDENCIA EN LA LEY DE AUDITORIA

2) LAS IMPLICACIONES DE LA INDEPENDENCIA

3) INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL AUDITOR PRIVADO EN EL SECTOR PÚBLICO

LA INDEPENDENCIA EN LA LAC

- ❑ Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría deberán ser independientes,
- +
- ❑ Enfoque mixto de amenazas y salvaguardas junto con el régimen de incompatibilidades

Independencia: la ausencia de intereses o influencias que puedan menoscabar la objetividad del auditor en la realización de su trabajo de auditoría.

Enumeración y regulación separada

- Situaciones personales o**
- Servicios prestados (causas de incompatibilidad)**

en las que se presupone que, de concurrir, los auditores no gozan de independencia respecto a una entidad determinada

NORMAS ADICIONALES

- El **periodo de vigencia temporal** de las causas de incompatibilidad y
- Las **extensiones de estas causas** tanto a la entidad **auditada** como a los **auditores y sociedades de auditoría**

NORMAS COMPLEMENTARIAS

- Prohibiciones posteriores** al cese como auditor
- Limitaciones relativas a los **honorarios** y
- Limitaciones relativas a la **duración del contrato de auditoría**

MANIFESTACIONES DE INDEPENDENCIA EN LA LAC

- Deberán abstenerse de participar de cualquier manera en la **gestión o toma de decisiones** de la entidad auditada
- Deberán abstenerse de realizar la auditoría de cuentas de una entidad en aquellos supuestos en que incurran en cualquier **causa de incompatibilidad**
- No podrán participar ni influir personas que tengan una **relación laboral, comercial o de otra índole con la entidad auditada**, que pueda generar un conflicto de intereses o ser percibida, generalmente, como causante de un conflicto de intereses

AMENAZAS Y SALVAGUARDAS DE INDEPENDENCIA

- Las amenazas a la independencia podrán proceder de factores como la **autorrevisión, interés propio, abogacía, familiaridad o intimidación**, derivados de la existencia de conflictos de intereses o de alguna relación comercial, financiera, laboral, familiar o de otra clase, ya sea directa o indirecta, real o potencial.
- El auditor de cuentas deberá establecer los procedimientos de detección e **identificación de amenazas y las medidas de salvaguarda** adecuándolos a la dimensión de su actividad de auditoría de cuentas

LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

□ Circunstancias derivadas de situaciones personales:

- Tener la condición de **miembro del órgano de administración, de directivo o de apoderado** que tenga otorgado a su favor un poder general de la entidad auditada o desempeñar puestos de empleo en la entidad auditada.
- **Tener interés significativo directo en la entidad auditada** derivado de un contrato o de la propiedad de un bien o de la titularidad de un derecho
- Realizar cualquier tipo de **operación relacionada con instrumentos financieros** emitidos, garantizados o respaldados
- **Solicitar o aceptar obsequios o favores** de la entidad auditada, salvo que su valor sea insignificante o intrascendente

LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD

□ Circunstancias derivadas de servicios prestados:

- La prestación a la entidad auditada **de servicios de contabilidad** o preparación de los registros contables o los estados financieros.
- La prestación a la entidad auditada de **servicios de valoración** (se podrán prestar servicios que no tengan un efecto directo o tengan un efecto de poca importancia relativa, por separado o agregado).
- La prestación de servicios de **auditoría interna** a la entidad auditada (se podrán prestar dichos servicios cuando el **órgano de gestión de la entidad auditada sea responsable**)
- La prestación de **servicios de abogacía** simultáneamente para la entidad auditada (se podrán prestar tales servicios por **personas jurídicas distintas y con consejos de administración diferentes**)
- La prestación a la entidad auditada de **servicios de diseño y puesta en práctica de procedimientos de control interno** o de gestión de riesgos relacionados con la elaboración o control de la información financiera

VIGENCIA TEMPORAL DE INCOMPATIBILIDAD

□ Circunstancias derivadas de servicios prestados

cuando dichos servicios se presten en el periodo comprendido **desde el inicio del ejercicio** al que correspondan las cuentas anuales, los estados financieros u otros documentos contables auditados, **hasta la fecha** en que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría **finalice el trabajo de auditoría**

□ Circunstancias derivadas de situaciones personales:

Período comprendido **desde el inicio del primer año anterior al ejercicio al que correspondan las cuentas anuales**, los estados financieros u otros documentos contables auditados, **hasta la fecha en que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría finalice el trabajo de auditoría**

Extensiones a entidades vinculadas o relación de control

Circunstancias derivadas de situaciones personales

Se considerará que el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría no gozan de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones cuando concurren **en las entidades vinculadas** con la entidad auditada las circunstancias de incompatibilidad personales previstas en el artículo

Circunstancias derivadas de servicios prestados:

La prestación de los servicios previstos en el artículo 16.1.b) únicamente determinarán la incompatibilidad del auditor o de la sociedad de auditoría cuando se **presten a otras entidades con las que la entidad auditada tenga una relación de control**

Extensiones

Concurren causas de incompatibilidad, respecto a la auditada o sus vinculadas, en

Audidores vinculados, equipo y personal de auditoría (red auditora) y la red del auditor (red no auditora)

Vinculados por ciertas relaciones de parentesco

Con ajustes que excepcionan o suavizan la aplicación de las causas de incompatibilidad

Extensiones por parentesco

- ❑ **El auditor de cuentas** puede incurrir en incompatibilidad si su cónyuge, progenitores, hijos y hermanos así como sus cónyuges incurrir en una causa de incompatibilidad en relación con la entidad auditada o en entidades vinculadas a ésta, con matices o excepciones.
- ❑ En el caso del **personal del auditoría** sólo se tienen en cuenta al cónyuge o equivalente, hijos y a los consanguíneos que convivan con auditor.

Matices

Se aplica en su plenitud cuando los parientes del **auditor responsable**:

- Desempeñen cargos de administración (en auditada y también en vinculadas, salvo por unidad de decisión);
- Ocupen puesto de empleo relacionado con la información económica financiera significativa de la auditada;
- Ejerzan otras funciones (también en entidades vinculadas) o cargos incompatibles o presten servicios prohibidos (también en controladas que sean significativas para auditada); y
- Perciban regalos o favores de valor significativo.

Particularidades

Para el caso de instrumentos financieros, se introducen matices o particularidades, de modo que, en términos generales, sólo genera incompatibilidad

- la tenencia de instrumentos financieros de la auditada por parte de cónyuges e hijos (y consanguíneos que convivan con auditor), exigiéndose que en o otros casos sean significativos;
- y la realización de operaciones con instrumentos financieros de la auditada (también de su matriz y de la vinculada que sea significativa) por dichos familiares.

Extensiones derivadas de personas relacionadas con auditor

El auditor no puede realizar una auditoría cuando incurren en causa de **incompatibilidad personas o entidades que están directamente relacionadas con aquél o aquella**, en relación con la entidad auditada o vinculadas a ésta.

Dicho círculo está integrado:

- Las personas que integran el equipo del encargo, incluidas las personas con responsabilidad en la supervisión o gestión del trabajo con capacidad para decidir sobre su resultado
- Los socios o auditores o sociedades de auditoría con los que está vinculado el auditor, por pertenecer a la misma sociedad, o si es con otra sociedad de auditoría, por estar vinculado a ésta o por tener socios comunes.
- El resto del personal que se dedique a las tareas de auditoria.

Prohibiciones posteriores

- Tienen por finalidad evitar que en la realización del trabajo de auditoría se presenten situaciones que puedan suponer un riesgo a la independencia por la existencia de compromisos o expectativas futuras que traigan consigo intereses en conflicto que puedan comprometer el juicio objetivo del auditor

Durante **el año siguiente** a la finalización del trabajo de auditoría de cuentas correspondiente, **los auditores principales** responsables del trabajo de auditoría y las sociedades de auditoría en cuyo nombre se realice la auditoría **no podrán formar parte de los órganos de administración o de dirección de la entidad auditada ni de las entidades con las que ésta tenga una relación de control, ni ocupar puesto de trabajo, ni tener interés financiero** directo o indirecto en dichas entidades si, en cualquiera de los casos, es significativo para cualquiera de las partes

¿A quien le es aplicable?

- ❑ Los auditores, socios o no, distintos a los auditores principales responsables del trabajo de auditoría, de la sociedad de auditoría que tengan responsabilidad de supervisión o gestión en la realización del trabajo de auditoría y puedan influir directamente en su valoración y resultado final.
- ❑ Quienes formen parte del equipo de encargo del trabajo de auditoría cuando tengan la condición de auditores de cuentas, únicamente en relación con la entidad auditada (incluirlos supondría restringir su movilidad)
- ❑ Los socios de la sociedad de auditoría y a los auditores designados para realizar auditorías en nombre de ésta que no hayan intervenido o tenido capacidad de influir en el trabajo de auditoría,

Honorarios

❑ Criterios en base a los cuales deben fijarse los honorarios:

Que estén fijados antes de la realización del trabajo, no estén influidos por la prestación de servicios adicionales, ni sean contingentes (esto es, que dependen del resultado de una transacción o del trabajo de auditoría).

❑ Criterios que determinan la abstención para realizar la auditoría

Se configura como causa de incompatibilidad la percepción de honorarios derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada. Abstenerse en el ejercicio siguiente cuando los honorarios devengados por servicios prestados en los 3 últimos ejercicios superan el 30% del total de ingresos anuales.

Audidores que inicien su actividad, así como de auditores de cuentas y sociedades de auditoría pequeñas.

Contratación

- Período inicial no inferior a 3 años ni superior a 9 años susceptibles de prórrogas,
- Prohibición de revocar si no media justa causa y
- Se incorpora la nulidad de pleno derecho de los acuerdos o cláusulas restrictivas de selección y nombramiento de auditor

La evolución en la regulación de la auditoría

- ¿Cuáles han sido las principales implicaciones de la evolución de la regulación de la auditoría desde la primera ley?
 - Incremento de la responsabilidad del auditor (influenciado por algunos escándalos financieros)
 - Cambios importantes en el modelo de negocio

La evolución de la regulación sobre la independencia

□ ¿Cuáles han sido las principales implicaciones de la evolución de la regulación de la independencia del auditor?

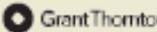
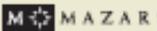
- Concentración del mercado
- Incremento de los costes de auditoría
- Disminución del margen en los trabajos de auditoría

¿Ha supuesto una mejora en la calidad de la auditoría?

Concentración en firmas auditoría

Facturación de las grandes firmas de servicios profesionales

Por volumen en millones de euros

FIRMA	2015	2016	VARIACIÓN (%)	CONTRATO MÁS IMPORTANTE
 Deloitte	587,7	636,5	8,30	-
 PwC	532,2	546,1	2,61	Auditoría Banco Santander
 EY	348,4	386,0	10,79	Auditoría de El Corte Inglés
 KPMG	377,2	382,3	1,35	Reestructuración Abengoa
 BDO	80,3	81,6	1,62	Asesor. Indep. Externo. En plan de viabilidad de Abengoa
 Grant Thornton	68,41	70,4	3,01	Auditoría Mercamadrid e Ifema
 Auren	50,1	52,2	4,19	Consultoría a Toyota
 RSM Gassó	35,56	37,5	5,46	Consultoría de IT a Ulabox
 PKF Attest	30,73	33,4	8,79	Asesor. Valoración Nueva Pescanova
 MAZARS	31,9	32,4	1,57	Auditoría del Frob

Facturación firmas auditoría

- ❑ ¿Proporción de los servicios de Auditoría respecto al total facturado?
- En una empresa auditada los servicios de auditoría se suman a otros servicios (entendiendo dentro de lo permitido) y se debe analizar proporción respecto al total de ingresos
- En el volumen total de negocio, ¿qué proporción representa la prestación de otros servicios?

Apuesta por la consultoría

Facturación firmas auditoría

Por línea de negocio

■ Auditoría
 ■ Consultoría
 ■ Legal
 ■ Transacciones

FIRMA					
Deloitte.	Deloitte	35,8	40,0	14,6	9,2
	PwC*	38,7	33,7	27,6	
	EY	50,8	12,9	26,1	10,0
	KPMG*	46,7	30,9	22,4	
	BDO	38,3	18,6	27,2	15,9
	Grant Thornton	33,2	40,4	16,8	9,6
	Auren	29,3	6,1	43,3	21,3
	RSM Gassó	17,9	28,9	33,7	19,5
	PKF Attest	50,0	8,0	38,5	3,5
	Mazars	37,0	22,7	34,5	5,8

Evolución del negocio en los últimos diez años

Facturación firmas auditoría

¿Proporción de los servicios de Auditoría respecto al total facturado?

- En una empresa auditada
- En el volumen total de negocio

FIRMA (1)	Cifra de negocios (2)	(ALAC) (3)	% ALAC/Total	(OSA) (3)	% OSA/Total	SNA (4)	% SNA/Total
Total 10	2142,43	445,45	0,21	458,59	0,21	1238,39	0,58

Medidas que permiten mejorar la independencia

- ¿Efectividad de las medidas para garantizar el cumplimiento de la independencia?
 - Sistemas de control interno eficaces
 - Código ético del auditor

- ¿Propuestas que podrían ser eficaces?
 - Cambios en el sistema de selección
 - Informar s/ independencia en el informe de auditoría

Papel de Comisión de Auditoría

- Proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo y supervisar su independencia
- Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores
- Informe sobre la independencia del auditor

Sociedades cotizadas y EIP

- La Comisión de Auditoría debe emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida.
- Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

La prestación de servicios

□ ¿Qué servicios no pueden prestarse?

- La normativa enumera los servicios que no pueden prestarse, pero existen bastantes dudas por las excepciones.

¿Control de la prestación de servicios?

INDEPENDENCIA Y PARTICIPACIÓN DEL AUDITOR EN EL SECTOR PÚBLICO

- Tribunal de Cuentas es el supremo órgano fiscalizador de las cuentas, de la actividad económico-financiera del sector público y de los responsables del manejo de los fondos públicos.
- Los Órganos de Control Externo Autonómicos cuentan con facultades propias en el ámbito autonómico.



PARTICIPACIÓN DEL AUDITOR PRIVADO EN EL SECTOR LOCAL

Contratación por parte de las entidades locales

Contratación por parte de los OCEX

**Normas
de
Auditoría
del
Sector
Público**

CONTRATACIÓN DEL AUDITOR PRIVADO POR LA ENTIDAD LOCAL

- Auditoría externa por auditor privado no es obligatoria en los entes locales.
- Ley de Transparencia obliga a las administraciones locales a publicar sus estados financieros en la página web → necesidad de información auditada y fiable
- Nuevo Régimen de Control Interno prevé la contratación del auditor privado
- No es de aplicación la Ley de Auditoría de Cuentas.

EL SECTOR LOCAL EN ESPAÑA

	Municipios	Diput./ Consejos/ Cabildos	Ámbito Inferior al Municipio	Agrup. de municip.	Manco munid ades	Comarc as	Áreas Metrop.	Total con depend. conocida	Total sin depende ncia conocida	TOTAL
Entidades principales	8.125	52	3.706	77	961	82	3	13.006	0	13.006
Entidades dependientes	2.789	475	4	1	56	83	11	3.419	944	4.363
Organismos Autónomos	905	101	1	0	14	19	1	1.041	0	1.041
Entidad Pública Empresarial	44	8	0	0	0	2	1	55	0	55
Consortios	202	154	0	0	13	36	4	409	170	579
Sociedades	1.352	148	2	1	26	20	5	1.554	189	1.743
Fundaciones	245	51	0	0	3	4	0	303	104	407
Asociaciones	41	13	1	0	0	2	0	57	481	538
Total Entidades	10.914	527	3.710	78	1.017	165	14	16.425	944	17.369

PARTICIPACIÓN DEL AUDITOR EN EL SECTOR LOCAL

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en desarrollo de lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local

«la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor»

CONTRATO

- Sujeto a Ley de Contratos del Sector Público
- Plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público
- No puede superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas.
- No pueden ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho

Contratos de 2 años, Máximo 8, Enfriamiento 2

INCOMPATIBILIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el **mismo año o en el año anterior** a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen **otros trabajos** para la entidad, sobre **áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe**

LA REGULACIÓN NO DEFINE QUÉ DEBE ENTENDERSE POR OTROS TRABAJOS

- ¿Debería hablarse en este caso de independencia?
- ¿Debería regularse qué se entiende por otros trabajos?
 - Servicios fiscales
 - Servicios jurídicos
 - Servicios de valoración
- La falta de Regulación otorga flexibilidad pero al mismo tiempo general incertidumbre

EL TRABAJO DE AUDITORÍA

- Colaboración con el Órgano de Control Interno
- Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado
- El informe de auditoría es emitido por el órgano de control interno.
- El trabajo de auditoría puede abarcar al ente principal y también a las entidades dependientes

EL TRABAJO DE AUDITORÍA

- Colaboración con el Órgano de Control Interno
- Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado
- El informe de auditoría es emitido por el órgano de control interno.
- El trabajo de auditoría puede abarcar al ente principal y también a las entidades dependientes

CONTRATACIÓN DEL AUDITOR PRIVADO POR ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO

- Colaboración con el Órgano de Control Externo
- Los encargos se realizan bajo la supervisión de un Auditor-Director designado por OCEX, y tendrán el alcance de una auditoría de regularidad, financiera y de legalidad
- “Principios y normas de auditoría del sector público” de la Cámara de Cuentas de Navarra, las Normas Internacionales de las ISSAI-es,
- No es de aplicación la Ley de Auditoría de Cuentas.

CONCLUSIONES

- La LAC establece regulación detallada y extensa de la independencia pero deja pendientes algunos aspectos que requieren ser abordados en el reglamento.
- Estos cambios han generado una serie de implicaciones en la práctica que suponen una serie de amenazas y oportunidades. El auditor y las firmas deberán establecer medidas para garantizar la independencia.
- La nueva regulación sobre colaboración del auditor en el sector público es menos detallada y se limita a duración del contrato y prestación de otros servicios. Hay lagunas sobre los contratos pero un nuevo mercado

IV JORNADA DE INVESTIGACIÓN EN AUDITORÍA

Muchas gracias por su atención

¿Preguntas y Sugerencias?



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



[Col·legi de Censors
Jurats de Comptes de
Catalunya](#)